

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por BRUNA PAOLA HURTADO VALLECILLA y otros, contra ZURICH SEGUROS COLOMBIA S.A y otros, en el que obra escrito del 31/1/2024 mediante el cual la parte demandante descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada EXPRESO TREJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN, y en el que simultáneamente solicita tener por no contestada dicha demanda por extemporánea. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 15 febrero de 2024

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.189/2023-00291-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de la parte actora en la que arguye que en virtud a que la demandada EXPRESO TREJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN, recibió la notificación por Aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P, el día 30 de noviembre del 2023, por lo que refiere que los 20 días de traslado iniciaron el 1 de diciembre del 2023 y culminaron el 22 de enero del 2024, incluyendo los tiempos de vacancia judicial, de tenerse por no contestada la demanda allegada el día 25/1/202, por extemporánea.

Sobre el particular se debe precisar, que la parte demandante efectuó la notificación en los términos señalados por el artículo 292 de la norma adjetiva, que a su letra consagra:

"ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y **la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**

Quando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de la copia informal de la providencia que se notifica." Negrilla por el juzgado.

A su vez, el art.91 del C.G.P, regula que, "Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, **el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.**"(Negrilla y subrayado por el juzgado.

El contenido de las normas transcritas nos conduce a concluir que como quiera que el aviso de notificación se recibió el 30 de noviembre de 2023, la entidad demandada quedó notificada al finalizar el día siguiente a la entrega, es decir, el **1 de diciembre de 2023**, y conforme lo previsto en el artículo 91 del C. G. del P., la demandada contaba con tres (3) días para solicitar a la secretaría del juzgado la remisión del link del expediente para conocer la demanda y sus anexos, los días **4,5 y 6 de diciembre de 2023**, esto quiere decir, que los 20 días para formular excepciones de mérito y llamamiento en garantía, corrieron desde el **7 de diciembre de 2023** hasta el **26 de enero de 2024**, teniendo en cuenta los días de vacancia judicial, y en este caso la contestación de la demanda se remitió al

correo institucional del juzgado el día **25 de enero de 2024**, es decir, dentro del término de ley.

Por consiguiente, el juzgado,

RESUELVE:

1. TENER POR NOTIFICADA POR AVISO a la entidad demandada **Empresa EXPRESO TREJOS LTDA**, del auto admisorio de la demanda, el día 1 de diciembre de 2023, en los términos contemplados en los artículos 291, 292 y 91 del C.G.P, y por ende, tener en cuenta la contestación a la demanda y la solicitud de llamamiento en garantía allegada el **25 de enero de 2024** dentro del término de ley, para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

2. Agregar a los autos para que conste el anterior escrito presentado por la parte actora, mediante el cual descorre el traslado de la contestación de la demanda presentado por la demandada **Empresa EXPRESO TREJOS LTDA**.

3. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, que se encuentra publicado el emplazamiento del demandado **MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, a fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda, el cual debe permanecer hasta el **7/3/2024**, previo a proceder con el nombramiento de curador ad litem.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00291-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Febrero de 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14205685ff784ef145942bf6a309ea171ee6585adc86b18133c686c6e5eb039e**
Documento generado en 15/02/2024 01:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>